



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

POSADAS, 20 DIC 2018.

VISTO: El Expediente Nº S01:0004304/2018 – Convenio de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica y Actas Complementarias Nºs. 1, 2 y 3 entre el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo intercambiar experiencias y personal en los campos académicos, de la investigación y dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto y así lo acuerden.

QUE, a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 357/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 063/18 obrante a fojas 3, sugiriendo: “*La aprobación del convenio suscripto en el presente trámite*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 8ª Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 20 de Diciembre de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Convenio de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica y Actas Complementarias Nºs. 1, 2 y 3, suscripto el día 18 de Diciembre de 2018, entre el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 108-18

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADEMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE MISIONES,
EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DE LA PROVINCIA DE MISIONES,
EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

En la ciudad de Posadas provincia de Misiones - Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; entre, **EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por su Ministro, Mgter. Lic. Ivonne Stella Maris Aquino, DNI N° 20.890.081 con domicilio legal en Centro Cívico - Edif. N° 3 – 1º Piso, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "**EL MCECYT**", **EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por su Ministro, Dr. Juan Manuel Díaz, DNI N° 26.037.151 con domicilio legal en San Lorenzo N° 1538, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "**EL MEYRNR**", **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por su Presidente, Lic. Mauricio Maldana, DNI N° 24.959.032 con domicilio legal en Miguel Dávila 1046 - Centro Cívico - Edificio 1, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "**EL CONSEJO**", y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por la Rectora Mgter. Ing. Alicia Violeta Bohren, DNI N° 14.168.387, con domicilio legal en Campus Universitario, Ruta Nacional N° 12 km 7 ½ (kilómetro siete y medio), Miguel Lanús, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", en forma conjunta, declaran y

EXPONEN:

- a) Que, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y tecnológicos en el área ambiental y educativa.
- b) Que las instituciones firmantes manifiestan la finalidad y objetivos de establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento académico, científico y técnico en los ámbitos de sus incumbencias.
- c) Que "**LA UNIVERSIDAD**" a través de sus unidades académicas e institutos, se encuentra, facultada para la realización de

Ing. Héctor Fabián Romero
Decanato
Facultad de Ciencias Forestales
UNaM

Su / J.M.



ANEXO RESOLUCION CS N° 108-18

actividades multidisciplinarias con instituciones del medio, para el cumplimiento de sus fines.

- d) Que “**EL MCECYT**” busca fortalecer la educación técnico profesional en sus diferentes niveles y modalidades y en especial lo referente a educación ambiental y cuidado de los recursos naturales, participando en actividades concretas con instituciones que lo posibiliten.
- e) Que “**EL MEYRNR**” a través de las diferentes áreas de injerencia posee recursos suficientes para transmitir a la comunidad los conocimientos científicos y técnicos adquiridos en el marco de actividades a desarrollar en el presente convenio.
- f) Que “**EL MEYRNR**” es el organismo de aplicación de leyes nacionales y provinciales relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente y los recursos de la provincia.
- g) Que “**EL CONSEJO**” tiene por Misión, ejercer la superintendencia técnica y administrativa de todos los organismos y establecimientos de enseñanza oficial y no oficial (No Universitaria) de jurisdicción oficial.
- h) Que es voluntad de las partes firmantes buscar soluciones e implementar acciones que tiendan a lograr un desarrollo sostenible en los campos de desarrollo humano, ecológico, económico y social.
- i) Que las instituciones firmantes poseen, capacidad jurídica propia para celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen.
- j) Que por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y tecnológicos que les permitan acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos legales y técnicos adecuados.
- k) Que las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar afianzando las acciones relacionadas con el desarrollo de la carrera UNIVERSITARIA de “Técnico Universitario Guardaparque (TUG)” que se dicta en la localidad de San Pedro (Misiones), a fin

Ingr. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.A.M.



ANEXO RESOLUCION CS N° 108-18

de lograr su fortalecimiento, generando espacio institucionales adecuados a las necesidades y desafíos actuales.

- I) Que por todo ello deciden concretar un Convenio de Colaboración entre “**EL MCECYT**”, “**EL MEYRNR**”, “**EL CONSEJO**”, y “**LA UNIVERSIDAD**” de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: “**EL MEYRNR**”, “**EL MCECYT**”, “**EL CONSEJO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos académicos, de la investigación y dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto y así lo acuerden, entre las tres instituciones o por separado.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio tecnológico que comprenderán:

- a) Desarrollo de programas, planes y proyectos conjuntos en temas de interés común.
- b) Generación de espacios en común de vinculación tecnológica y capacitación y perfeccionamiento a través de la implementación de pasantías y prácticas profesionales curriculares de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” y personal de “**EL MEYRNR**”, “**EL CONSEJO**” y “**EL MCECYT**”.
- c) Gestionar en forma conjunta recursos financieros, materiales y humanos para propender al logro de los objetivos antes mencionados.

TERCERA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que sea acordada por las instituciones firmantes.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogable por un período igual automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a las otras, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, como así las de sus Actas Complementarias y/o

Ing. Héctor Fabián Tomero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

ANEXO RESOLUCION CS N° 108-18

Convenios Específicos, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a proceso de mediación y en última instancia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Misiones, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: Las acciones de cooperación específicas se acordarán por medio de Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, entre las cuatro instituciones o por separado; donde se detallarán las acciones, cronogramas, presupuestos y gestión de los recursos involucrados.

SEPTIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las partes.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios legales los indicados “ut supra”.

Los representantes de las partes, en prueba de conformidad, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas provincia de Misiones - Argentina.

Mgter. IVONNE S. M. AQUINO
MINISTERIO SECRETARIA DE CULTURA,
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

Ingº. Héctor Fabián Romero
Doctor
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

MSC, Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ANEXO RESOLUCION CS N°

108-18

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL CONSEJO
GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

La Ministra de Educación de la Provincia de Misiones “EL MCECYT” Mgter. Lic. Ivonne Stella Maris AQUINO, el Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones “EL CONSEJO”, Lic. Mauricio MAIDANA, la Rectora de la Universidad Nacional de Misiones “LA UNIVERSIDAD”, Mgter. Ing. Alicia Violeta BOHREN y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales “LA FCF”, Ing. Héctor Fabián Romero, suscriben el presente Acta Complementaria N° 1 “ACTA” del CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

ANTECEDENTES DECLARACIÓN.-

QUE las partes en un todo de acuerdo, deciden suscribir la presente a fin de ajustar aspectos de coordinación, organizativos, presupuestarios, académicos y de afectación de recursos humanos que posibiliten el logro de los objetivos de la Carrera Técnico Universitario Guardaparque (TUG), conforme a lo establecido en las Cláusulas **TERCERA, CUARTA y QUINTA** del Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de la Carrera Técnico Universitario Guardaparque (TUG), firmado oportunamente en fecha 08 de Abril de 2011 por “EL MCECYT”, “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD”, que se adjunta copia en ANEXO.

QUE en la Cláusula SEXTA del Acta Complementaria suscripto el 1 de noviembre de 2016, Convenio Específico mencionado más arriba, donde establece que “LA FCF” reconocerá como graduados de la TUG a los estudiantes ingresados hasta el año 2017 y que completen su plan curricular hasta el 31 de diciembre de 2021,

QUE, en las cláusulas PRIMERA y OCTAVA del acta complementaria firmada en diciembre de 2017, se establece dar continuidad a las cohortes 2016, 2017 y a la cohorte 2018, incluyendo aquellos estudiantes que completen su plan curricular hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUE, habiéndose cumplido el plazo, las partes acuerdan su renovación a través del presente Acta Complementaria N°1 pero como parte del nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y



ANEXO RESOLUCION CS N°

108-18

RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

QUE, en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018; las partes firmantes **en forma conjunta, declaran y Exponen**, en el punto k) “Que las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar afianzando las acciones relacionadas con el desarrollo de la carrera UNIVERSITARIA de “Técnico Universitario Guardaparque (TUG)” que se dicta en la localidad de San Pedro (Misiones), a fin de lograr su fortalecimiento, generando espacio institucionales adecuados a las necesidades y desafíos actuales.”

QUE, por lo expuesto, las partes firmantes, “EL MCECYT”, “EL CONSEJO”, “LA UNIVERSIDAD” y “LA FCF”,

ACUERDAN:

PRIMERA: El siguiente Acta Complementaria Nº 1 “ACTA”, establecerá las responsabilidades y acciones académicas que permitan dar continuidad a las actuales cohortes 2017 y 2018 y las próximas cohortes 2019 y 2020 en la Carrera Técnico Universitario Guardaparque (TUG), y por un plazo no mayor al 31 de julio de 2024.

SEGUNDA: La FCF reconocerá como graduados de la TUG a los estudiantes ingresados hasta el año 2020 y que completen su plan curricular hasta el 31 de diciembre 2024.

TERCERA: “LA FCF”, en ejercicio de la Supervisión Académica y en función de la normativa que rige en el ámbito de “LA UNIVERSIDAD”, propondrá bienalmente a las personas que asumirán la coordinación académica y la coordinación administrativa de la carrera, los que serán designados de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 756/13 del Consejo General de Educación.

CUARTA: Para el dictado de la carrera se conformarán Equipos de Cátedra integrados por docentes dependientes de “LA FCF”, y del Instituto Superior San Pedro “ISSP” designados por “EL CONSEJO”, que articularán sus actividades académicas de acuerdo al Reglamento Académico vigente, aprobado por el Consejo Directivo de “LA FCF”. Anualmente “LA FCF”, informará el equipo docente afectado al desarrollo de las actividades académicas de la carrera (TUG).

QUINTA: Los equipos de cátedra desarrollarán sus actividades académicas vinculadas con la función de enseñanza, dentro de las fechas establecidas para el nivel terciario-superior por el Calendario Escolar del “EL CONSEJO”.

La definición del cronograma del curso de ingreso, la inscripción a mesas de examen, las mesas de examen, la inscripción a la carrera y a asignaturas anuales y cuatrimestrales, se regirá por Resolución específica aprobada anualmente por el Consejo Directivo de “LA FCF”.

ANEXO RESOLUCION CS N° 108-18

SEXTA: Las actividades complementarias para la formación práctica que posean la modalidad de "viajes de estudio" con una duración mayor a 24 hs, se regirán según planificaciones específicas presentadas por los Equipos de Cátedra y aprobadas por la coordinación académica de la carrera al inicio de cada cuatrimestre.

"LA FCF" garantizará la planificación y coordinación logística de un (1) viaje por cuatrimestre para cada año (primero y segundo año de la TUG) de carácter integrador, y de no más de cinco (5) días de duración cada uno, con la participación de los docentes de la/s asignatura/s. Cuando se dispongan recursos adicionales a los de "LA FCF", la duración de los viajes podrá extenderse a no más de diez (10) días, incluyendo los traslados.

SEPTIMA: El sistema de gestión del alumnado se realizará a través del sistema SIU GUARANÍ de "LA UNIVERSIDAD", instalado actualmente en el "ISSP". A partir del ciclo lectivo 2019, la dirección del Instituto y los docentes dependientes del Consejo General de Educación contarán con claves de acceso a dicho sistema a los fines de contar con datos para el seguimiento y gestión del alumnado.

OCTAVA: Se conformará una comisión "AD HOC" conformada por un miembro de cada una de las partes firmantes a los fines de unificar el Reglamento Académico vigente de la Carrera Técnico Universitario Guardaparque (TUG) con Reglamento Académico de "LA FCF".

NOVENA: Las respectivas Coordinaciones, se reunirán periódicamente a fin de evaluar la marcha de las acciones establecidas en la presente "ACTA". Anualmente se reunirá el Comité de evaluación "AD HOC" integrado por los Coordinadores, Decanato, Secretaría Académica de "LA FCF", Rectora de "ISSP" y Dirección de Educación Superior "EL CONSEJO". El Comité evaluará el avance de las acciones con indicadores de resultados, en base a estos indicadores de resultados ambas partes evaluarán la suscripción de una nueva Acta Complementaria a ser firmado en un (1) año de la firma de la presente, entre las partes signataria del "ACTA".

DÉCIMA: Las partes manifiestan la voluntad de iniciar un proceso participativo e inter-sectorial de modificación del plan de estudios de la Carrera Técnico Universitario Guardaparque (TUG).

Los representantes de las partes, en prueba de conformidad, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas provincia de Misiones – Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Ing. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
UNaM

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 - COLABORACIÓN ACADÉMICA

DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE
EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA
PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES , EL CONSEJO GENERAL DE
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

El Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones “EL MEYRNR” Dr. Juan Manuel Diaz, la Rectora de la Universidad Nacional de Misiones “LA UNIVERSIDAD”, Mgter. Ing. Alicia Violeta BOHREN y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales “LA FCF”, Ing. Héctor Fabián Romero, suscriben el presente Acta Complementaria Nº 2 - COLABORACIÓN ACADÉMICA “ACTA” del CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

Las partes firmantes, “EL MEYRNR”, “LA UNIVERSIDAD” y “LA FCF”,

ACUERDAN:

PRIMERA: El presente “ACTA” tiene como OBJETIVO la disponibilidad de ámbitos de aprendizaje fuera de la sede de la Facultad, que sirvan a los estudiantes para profundizar sus capacidades y conocimientos académicos, en particular la formación práctica de campo. Las actividades podrán ser observaciones de procesos, mediciones y registros que les permita a los estudiantes obtener datos de la realidad para la elaboración de Trabajos Prácticos de las Asignaturas, y/o para la elaboración de Trabajos Finales de Carrera. Según la actividad que corresponda, participaran los alumnos de las carreras de Técnico Universitario Guardaparque, Ingeniería en Industrias de la Madera, Ingeniería Forestal, Técnico Universitario en Industrias del Aserrío, Ingeniería Agronómica, Profesorado Universitario en Ciencias Biológicas, Profesorado Universitario en Ciencias Agrarias, y Técnicos Universitarios en Producción Agropecuaria y otras carreras que se dicten en de “LA FCF”.

El presente “ACTA” tiene como CO - OBJETIVO ; cumplimentar lo acordado en el punto k) del Convenio de la referencia que dice “Que las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar afianzando las acciones relacionadas con el

*SJL
JLB*

JHR



ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

desarrollo de la carrera UNIVERSITARIA de "Técnico Universitario Guardaparque (TUG)" que se dicta en la localidad de San Pedro (Misiones), a fin de lograr su fortalecimiento, generando espacio institucionales adecuados a las necesidades y desafíos actuales."

SEGUNDA: "EL MEYRNR" pone a disposición las unidades de conservación integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, tales como Reserva de Biosfera Yabotí, Parque Provincial Urugua-I, entre otros para que sirvan como ámbitos de aprendizaje de estudiantes de "LA FCF". "EL MEYRNR" recibirá a los alumnos de "LA FCF", y le brindara el acceso a sus instalaciones y propiedades, con el aviso y acuerdo previos correspondientes.

"EL MEYRNR" ofrece recursos humanos y logísticos, para la realización de tutorías o asistencia técnica, así como capacitaciones por parte del cuerpo de guardaparques de "EL MEYRNR", que fortalezcan el proceso de formación del estudiante de la carrera de Técnico Universitario Guardaparque (TUG), aportando en cursos de supervivencia, viajes de estudio u otras instancias de capacitación.

"EL MEYRNR" contribuirá a facilitar la inserción laboral de los graduados de la carrera de Técnico Universitario Guardaparque (TUG), para su desempeño en las áreas naturales protegidas, nacionales, provinciales, públicas o privadas, integrantes de los Sistemas provincial o el Sistema Federal de Áreas Naturales Protegidas.

Por su parte la "LA UNIVERSIDAD" y "LA FCF" ponen a disposición la Reserva Natural de Uso Múltiple Guaraní (RUMG), para la realización de actividades conjuntas entre las partes.

TERCERA: El presente "ACTA" no implica vínculo laboral alguno entre los alumnos y "EL MEYRNR", ni con "LA FCF". Asimismo "EL MEYRNR" está liberada de todo compromiso vinculado con eventos que comprometan la seguridad de los alumnos y docentes de "LA FCF" mientras dure la actividad académica y trasladados en instalaciones y/o propiedades de "EL MEYRNR".

CUARTA: "LA FCF" se hará cargo de brindar a los alumnos y docentes responsables la cobertura de seguro durante el tiempo que insuma la permanencia en las instalaciones y/o propiedades de "EL MEYRNR".

QUINTA: "LA FCF" designará a un Docente como responsable a los efectos de que ejerza la planificación de las visitas y el acompañamiento de los estudiantes durante las mismas.

SEXTA: El presente "ACTA" entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años que podrán ser prorrogado por un periodo igual automáticamente, a menos que "EL MEYRNR" o "LA FCF" comunique a la otra,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

SÉPTIMA: A los efectos de llevar adelante las actividades descriptas, las partes acuerdan designar responsables para la coordinación entre ambas instituciones y gestión de los avisos y acuerdo previos correspondientes mencionados en la cláusula PRIMERA.

"EL MEYRNR" designa como responsables de la coordinación entre ambas instituciones, al Sr. Alan Diego Benítez Bortisch. DNI 27.054.127. (Titular) y al Sr./a. Diego Javier Patzer. DNI 27.943.952 (Suplente).

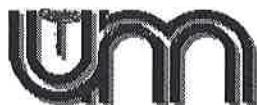
"LA FCF" designa como responsables de la coordinación entre ambas instituciones, a la Ing. Rosana Manuela Mendez DNI Nº 24.990.930 (Titular) y al Ing. Julián Iríneo Rivero, DNI Nº 31.631.678 (Suplente).

Los representantes de las partes, en prueba de conformidad, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas provincia de Misiones – Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Mgter. IVONNE S. M. IQUINO
MINISTERIO/SECRETARIA DE CULTURA,
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

Ingº. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 - PRÁCTICAS PROFESIONALES CURRICULARES

DEL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE MISIONES, CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES,
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018**

El Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones “EL MEYRNR” Dr. Juan Manuel Díaz, la Rectora de la Universidad Nacional de Misiones “LA UNIVERSIDAD”, Mgtr. Ing. Alicia Violeta BOHREN y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales “LA FCF”, Ing. Héctor Fabián Romero, suscriben el presente Acta Complementaria Nº 3 - PRÁCTICAS PROFESIONALES CURRICULARES “ACTA” del CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

Las partes firmantes, “EL MEYRNR”, “LA UNIVERSIDAD” y “LA FCF”,

ACUERDAN:

PRIMERA: Los alumnos de las carreras de Técnico Universitario Guardaparque, Ingeniería en Industrias de la Madera, Ingeniería Forestal, Técnico Universitario en Industrias del Aserrío, Ingeniería Agronómica, Profesorado Universitario en Ciencias Biológicas, Profesorado Universitario en Ciencias Agrarias, y Técnicos Universitarios en Producción Agropecuaria u otras carreras que se dicten en “LA FCF”, y para las cátedras de carácter curricular obligatoria, desarrollarán un período de Práctica Profesional Curricular en ámbitos de “EL MEYRNR” y las unidades de conservación integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, tales como Reserva de Biosfera Yabotí, Parque Provincial Uruguaí, entre otros que sirvan para el desarrollo de la Práctica Profesional Curricular de los estudiantes. En cada caso se suscribirá una Acta Acuerdo Individual donde se especificarán los datos del/los alumno/s, carrera, período, cátedra

[Handwritten signatures]

ANEXO RESOLUCION CS N° 108-18

correspondiente y docente/s responsable/s. Se adjunta modelo de Acta Acuerdo Individual en ANEXO.

SEGUNDA: El tiempo de dedicación a la práctica será de no más de diez horas por semana, por alumno, y los horarios de concurrencia serán establecidos, por acuerdo, entre los alumnos practicantes y “EL MEYRNR”.

TERCERA: Las actividades que realizarán los alumnos estarán relacionadas con las actividades de “EL MEYRNR” y distintas tareas que se realizan en el ámbito de las distintas cátedras y carreras correspondientes.

CUARTA: Para la realización de la práctica, “EL MEYRNR” pondrá a disposición recursos humanos y logísticos, proveerá los insumos, e información necesaria para el cumplimiento de las actividades.

QUINTA: Por tratarse del desarrollo de una Práctica Profesional Curricular, los practicantes no recibirán pago o remuneración alguna por parte de “EL MEYRNR”.

SEXTA: Las partes acuerdan que durante el tiempo que duren las prácticas de los alumnos los mismos no podrán tener otro vínculo de ninguna naturaleza jurídica con “EL MEYRNR”.

SEPTIMA: “LA FCF” se hará cargo de brindar a los alumnos y docentes la cobertura de seguro durante el desarrollo de las prácticas en las instalaciones / propiedades de “EL MEYRNR”.

OCTAVA: Las actividades de los alumnos serán administradas por un docente responsable integrante de la Carrera a la que éstos pertenezcan.

NOVENA: Cada alumno practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. Esta información podrá ser usada en ámbitos académicos siempre que las partes estén de acuerdo. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte de “EL MEYRNR” para solicitar la rescisión del Acta Acuerdo Individual que la vincula con el alumno practicante.

DECIMA: El presente Acta Complementaria entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años que podrán ser prorrogado por un periodo igual automáticamente, a menos que “EL MEYRNR” o “LA FCF” comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. En caso de ocurrir esta situación, las partes



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.

DECIMOPRIMERA: A los efectos de llevar adelante las actividades descriptas, las partes acuerdan designar responsables para la coordinación entre ambas instituciones y gestión de suscripción de las Acta Acuerdo Individual correspondientes mencionado en la clausula PRIMERA.

"EL MEYRNR" designa como responsables de la coordinación entre ambas instituciones, al Sr. Alan Diego Benítez Bortisch. DNI 27.054.127. (Titular) y al Sr./a. Diego Javier Patzer, DNI 27.943.952 (Suplente).

"LA FCF" designa como responsables de la coordinación entre ambas instituciones, a la Ing. Juan Mauricio Quezada Alvarez DNI Nº 19.056.864 (Titular) y al Ing. Claudio Javier Dummel DNI Nº 29.061.757 (Titular) (Suplente).

Los representantes de las partes, en prueba de conformidad, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas provincia de Misiones – Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Mgtr. IVONNE S. M. IQUINO
MINISTRO SECRETARIA DE CULTURA,
MINISTRO SECRETARIA DE CULTURA,
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

J. M. IQUINO
Asociación de Ciencias Forestales
U.N.M.

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

ANEXO

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 - PRÁCTICAS PROFESIONALES CURRICULARES

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

MODELO

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL:

PRÁCTICAS PROFESIONALES CURRICULARES

En el marco del Acta Complementaria Nº 3 de Prácticas Profesionales Curriculares suscripto oportunamente entre EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, suscripto oportunamente con fecha de de 201.. en vigencia,, y conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA de dicho acuerdo, el Sr. Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, Ing. Ftal., DNI Nº, el representante de EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, él/la, DNI Nº y el estudiante Sr DNI, alumno regular de la carrera de de la Facultad de Ciencias Forestales, en adelante EL PRACTICANTE, suscriben la presente Acta Acuerdo Individual de Prácticas Profesionales Curriculares.

PRIMERA: EL PRACTICANTE desarrollará sus actividades en en el marco de las carreras que cursa como alumno regular; entre el de y el de del 201....

SEGUNDA: El tiempo de dedicación a la práctica será de 10 (diez) horas por semana y los horarios de concurrencia serán establecidos, por acuerdo, entre EL PRACTICANTE y "EL MEYRNR".



ANEXO RESOLUCION CS Nº 108-18

TERCERA: Por tratarse del desarrollo de una Práctica Profesional Curricular, EL PRACTICANTE no recibirá pago o remuneración alguna por parte de “EL MEYRNR”.

CUARTA: La Práctica se desarrollará de acuerdo con el Plan de Trabajo que como adjunto forma parte de la presente.

QUINTA: Las partes acuerdan que durante el tiempo que dure la práctica EL PRACTICANTE no podrá tener otro vínculo de ninguna naturaleza jurídica con “EL MEYRNR”.

SEXTA: LA FACULTAD se hará cargo de brindar a EL PRACTICANTE y al docente responsable la cobertura de seguro durante el desarrollo de la práctica en las instalaciones / propiedades y/o ámbito de tareas de “EL MEYRNR”..

SÉPTIMA: la labor de LA PRACTICANTE será administrada por el Profesor DNI N° docente de la facultad.

OCTAVA: EL PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. Esta información podrá ser usada en ámbitos académicos siempre que las partes estén de acuerdo. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte de “EL MEYRNR” para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con EL PRACTICANTE.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración igual a la prevista para el desarrollo de la práctica en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Acta.

En la Ciudad de Eldorado, Misiones, a los días del mes de de dos mil, se firman tres ejemplares de un mismo efecto y tenor.

IND. 13 d7. EXP. numero
Diciembre
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.M.

MSc. Ing. Alicia Bohrer
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

S. C. J. G.